



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2021 19:03:08-0500

Proyecto de Ley N° 1019 / 2021 - CR

LIC. GERMAN ADOLFO TACURI VALDIVIA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú 200: años de Independencia"

Proyecto de Ley N° _____



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2021 17:41:06-0500



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO.

El grupo parlamentario de Perú Libre a iniciativa del Congresista GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política vigente del Perú; y conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO.

Artículo 1°.- Declaración de necesidad pública e interés nacional.

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y puesta en funcionamiento de la represa de CCEchccapampa, en el distrito de San Pedro, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho en el ámbito Macro regional de Ayacucho, Arequipa e Ica.

Artículo 2°.- Autorización para la elaboración de los estudios y expedientes.

Autorícese al Poder Ejecutivo, para que mediante los Ministerios de Economía y Finanzas, Agricultura y Riego, del Ambiente, Proinversión, el Gobierno Regional de Ayacucho, el Gobierno Regional de Ica, el Gobierno Regional de Arequipa, y demás órganos competentes, adopten las acciones correspondientes para elaborar los estudios, perfiles, expedientes técnicos, a fin de hacer posible el financiamiento y la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Artículo 3°.- Financiamiento.

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Estado.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/12/2021 11:14:30-0500

Lima 14 de diciembre del 2021.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2021 12:01:51-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2021 11:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2021 15:23:26-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El sistema Integral de irrigación y afianzamiento Ccechccapampa, abarca y tiene impacto en tres regiones del Perú: Ayacucho, Ica y Arequipa, permitiendo el desarrollo de la actividad agraria en los valles de Bella Unión, Acari y Nazca de las mencionadas regiones, al tratarse de un Proyecto de Inversión Macro regional.

La represa de Ccechccapampa constituye y representa el corazón de la creación del Sistema Integral de Irrigación Ccechccapampa, y Afianzamiento del valle del Rio Acari y Nazca en las regiones de Ayacucho, Arequipa e Ica. Por ello su costo deberá repartirse en forma equitativa según los beneficios que esta aporte¹.

El proyecto contempla una capacidad proyectada de la represa de aproximadamente ciento noventa y nueve millones y novecientos y treinta mil $(199.93)^2$ millones de metros cúbicos (MMC), lo que permitirá ampliar la frontera agrícola en las regiones beneficiarias. De igual modo dicha represa permitirá el uso del agua para el consumo humano de aproximadamente nueve (9) MMC³.



Teniendo los datos se calculó el volumen útil, con una altura de 40 metros:

By CALCULO DEL VOLUMEN ACUMULADO:

ALTITUD (m. s. n. m.)	AREA DE ESPEJO DE AGUA (m ²)	VOLUMEN (m ³)	
		PARCIAL	ACUMULADO
3.662.00	40.41.34	0.00	0.00
3.670.00	764.515.93	4.00	4.00
3.680.00	2.602.625.35	18.79	22.79
3.690.00	4.977.903.76	39.35	62.14
3.700.00	6.950.159.44	59.73	121.87
3.710.00	8.730.723.69	79.49	201.36
Total	24.362.348.33	199.93	199.93

VOLUMEN PROYECTADO PARA EL PROYECTO (Según Hidrología)	199.93 m ³
VOLUMEN TOTAL (VOL. MUERTO + VOL. ALMAC.)	199.93 m ³
VOLUMEN DE LA PRESA	199.93 m ³
ALTURA DE PRESA H=	40.00 m
VOLUMEN ÚTIL DE LA PRESA	199.93 m ³
8.000.000	199.93 m ³

Las regiones de Ayacucho, Ica y Arequipa son zonas del país que contribuyen a las agro-exportaciones, a la generación de divisas, a la productividad del agro, y a la generación de empleo. Es en este interés y con miras a incrementar las capacidades agro-productivas de las regiones comprendidas en el proyecto, las cuales han manifestado especial interés en su concretización.

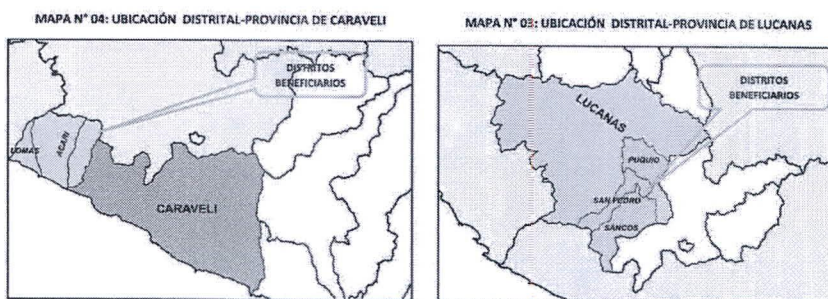
¹Extracto P.L.02562/2017-CR

²Instalación del Sistema Integral de Irrigación Ccechccapampa y Afianzamiento del valle del rio Acari de las Regiones Ayacucho y Arequipa, GRA-PRIDER

³Informe Hidrológico de la Cuenca Ccechccapampa, Prider - Gobierno Regional de Ayacucho

Como se constata en los diferentes Acuerdos de Consejos Regionales, a través de los cuales, las diferentes regiones han declarado el proyecto de necesidad pública e interés regional:

- Gobierno Regional de Ayacucho, Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2021-GRA/CR.
- Gobierno Regional de Arequipa, Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2020-GRA/CR-AREQUIPA.
- Gobierno Regional de Ica, Acuerdo de Consejo Regional N° 0005-2021-GORE-ICA.



Que, por la importancia que significa para la provincia de Lucanas la materialización de la propuesta del proyecto Ccehccapampa; la Comisión Agraria del Consejo Regional de Ayacucho del periodo 2021, en mérito al Oficio N°002-2021-TQC/SP, ha constatado In Situ, conjuntamente con el Director del PRIDER y su equipo técnico, la zona donde se construirá la represa de Ccehccapampa, pudiendo recopilar documentación y constatar el interés de las Autoridades de los gobiernos locales y distritales.

Del mismo modo, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, por medio de la Carta N°138-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, comunica, que se llevaron a cabo los estudios Hidrológicos preliminares, realizando la inspección técnica de campo, dando como resultado, que se cuentan con las condiciones necesarias para la ejecución de la represa Ccehccapampa, con las siguientes características:

- Represa con capacidad de almacenamiento aproximado de ciento noventa y seis (196) HM3.
- Construcción de canal de concreto de cuarenta(40) Km. Hacia el distrito de Puquio.
- Construcción de canal de concreto de treinta (30) Km. Hacia el distrito de San Pedro.
- Construcción de canal de concreto de cincuenta (50) Km. Hacia el distrito de Sancos.
- Afianzamiento del Valle de Acari.

El proyecto de creación del sistema integral de irrigación Ccehccapampa y afianzamiento hídrico de los Valles Bella Unión, Acari y Nasca, se encuentra en adecuación con los ejes de la Segunda Reforma Agraria; eje 04 Protección y cuidado del agua, así como el eje 05 para promover más asociatividad y cooperativismo entre los productores, que al verse reforzados ampliando sus tierras de cultivo, podrán fortalecer sus posiciones en el mercado.

Así mismo, La Mancomunidad Regional de los Andes, una entidad con personería jurídica de derecho público y que constituye Pliego Presupuestal, está constituida a partir del acuerdo

voluntario de los gobiernos regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo, con el objetivo de la presentación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768, Ley N° 30804 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2020-PCM.

Es bajo estas competencias que La Mancomunidad Regional de los Andes, firma el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Mancomunidad Regional de los Andes y Los gobiernos Regionales de Ayacucho, Arequipa e Ica, para la Elaboración y Ejecución del Proyecto de Instalación del Sistema Integral Ccehccapampa y Afianzamiento de los Valles de la Bella Unión, Acari y Nazca." Dando una muestra más, de la trascendencia e importancia de tan esperado proyecto de inversión.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente Ley no modifica, ni genera afectación sobre la legislación existente.

III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

El Proyecto de Ley, es declarativo; su finalidad es que busca priorizar un proyecto de inversión en infraestructura de riego que abarca tres regiones del País (Ayacucho, Arequipa e Ica). No genera gasto adicional al Tesoro Público, puesto que en su artículo 3 dispone que todos los gastos necesarios para su implementación deben ser cubiertos exclusivamente con el presupuesto institucional aprobado del Ministerio de Agricultura, sin recursos adicionales, cumpliendo estrictamente con la regla dispuesta por el artículo 79 de la Constitución, y con las fórmulas legales precedentes de leyes similares, como por ejemplo la Ley 30928, Ley 5154/2020-CR.

La puesta a disposición y el manejo de los afluentes de cinco ríos, a través de la construcción de la represa Ccehccapampa, permitirá el desarrollo de diferentes proyectos y programas de desarrollo:

- Impacto en la pesquería, piscicultura de diferentes especies de altura en el lago que se formará, como las truchas y otras especies de aguas continentales de los andes peruanos, con lo cual se generará una nueva actividad económica y de potencial turístico en la zona.
- Agricultura, la represa tendrá un impacto de irrigación, en la parte alta de Ayacucho, que corresponde a aproximadamente diecinueve mil novecientos y cuarenta y ocho (19,948) hectáreas de nuevas tierras cultivables, y en la provincia de Caravelí, en los valles de Bella Unión, Acari y Lamas en la región Arequipa, un aproximado de dieciséis mil ciento y diez (16,110) hectáreas. Totalizando así un poco más de veinticinco mil (25,000) hectáreas de cultivo, que se sumarán a las tierras productivas de nuestro país, aportando mayor producción tanto para el consumo local como para la exportación, y beneficiando directamente a aproximadamente diez mil (10 000) familias⁴.
- La posibilidad de construir centrales hidroeléctricas. Se aprovecharían los caudales de agua que se pierden en el Océano Pacífico, al existir un desnivel de mil quinientos

⁴Mancomunidad Regional de los Andes, "Instalación del Sistema Integral Ccehccapampa y Afianzamiento de los Valles Bella Unión, Acari y Nazca"

(1,500) metros, esto permitirá la explotación de hasta cincocentrales hidroeléctricas con una capacidad mínima de veinte (20) Mw⁵.

- La ejecución de dichos proyectos, producirá una dinámica económica en la región que será beneficiosa no solo para los habitantes y beneficiarios directos, sino también para el País, a través de la producción de electricidad y el incremento significativo de la oferta de productos de pan llevar.

INCIDENCIA AMBIENTAL

La represa de Ccehccapampa se construirá en la zona denominada con el mismo nombre, ubicada en el distrito de San Pedro, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho. Tiene una extensión de ochocientos cuatro mil trescientos y cuarenta (804 340) Has⁶. No tendrá un impacto en la morfología de la zona, el área que ocupa la represa no afectará tierras agrícolas, ni poblaciones, ni bosques, puesto que el vaso de la presa se encuentra a una altitud de tres mil doscientos y cincuenta y cinco (3255)⁷ m.s.n.m. y tiene características climatológicas de alta puna.



IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley se encuentra comprendido en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Octava Política de Estado: Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.
- Décima Política de Estado: Reducción de la Pobreza.
- Décimo Cuarta Política de Estado: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.
- Décimo Quinta Política de Estado: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- Décimo Octava Política de Estado: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.
- Décimo Novena Política de Estado: Desarrollo sostenible y Gestión Ambiental.
- Vigésimo Tercera Política de Estado: Política de Desarrollo Agrario y Cultural.

⁵ Proyecto de Ley N°2562/2017-CR

⁶ Comisión de Gestión « Represamiento Ccehccapampa », Acta de Sesión de Consejo N°10 MDSP.

⁷ Informe del Estudio a Nivel de Diagnostico : "Creación del Sistema Integral de Irrigación Ccehccapampa y Afianzamiento del Valle del Río Acari y Nasca de las Regiones Ayacucho, Arequipa e Ica", Gobierno Regional de Ayacucho - PRIDER